



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto - Regional Caquetá
ORDENADOR DEL GASTO	LUIS ANGEL LOZADA OLAYA - Director Regional con funciones de subdirector de Centro (E)
OBJETO	Adquisición de equipos de sistemas, incluyendo computadores portátiles y video beam con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de las regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés del SENA.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Caquetá, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones orientadas a la formación profesional integral, fortalecimiento tecnológico, transformación digital y apoyo a la gestión administrativa, requiere adelantar el proceso de adquisición de computadores portátiles y video beam, para fortalecer las capacidades tecnológicas de los ambientes de formación y áreas administrativas de las Regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés.



La presente necesidad se encuentra alineada con los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la modernización de los ambientes de formación, la ampliación de la cobertura educativa, el fortalecimiento de competencias digitales y el mejoramiento de la prestación de los servicios institucionales.

En las Regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés, este compromiso adquiere una dimensión especial: se presta el servicio en un territorio amazónico, disperso y con retos históricos de conectividad, movilidad y acceso a herramientas tecnológicas.

Las diferentes regionales y sus centros de formación, atiende los procesos formativos en municipios con realidades diversas: zonas rurales, distancias significativas entre sedes y ambientes de formación, limitaciones de conectividad y una población que, en muchos casos, depende de la infraestructura institucional para acceder a equipos de cómputo. Esta situación exige que el SENA cuente con herramientas suficientes, funcionales y actualizadas para llevar la formación hasta donde se necesita.

En ese contexto, los equipos portátiles no son un elemento accesorio ni un simple apoyo logístico, son una condición práctica para que aprendices e instructores puedan desarrollar evidencias, consultar plataformas institucionales, utilizar ambientes virtuales, fortalecer competencias digitales y mantener la continuidad de la formación. También soportan procesos administrativos indispensables para que la gestión misional se ejecute con oportunidad, trazabilidad y calidad.

Los equipos serán destinados al fortalecimiento de los ambientes de formación y al desarrollo de los procesos de formación profesional integral, permitiendo el acceso a herramientas tecnológicas, plataformas institucionales, recursos digitales, software especializado y estrategias de formación presencial requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y formativas de los aprendices e instructores.

Actualmente se pretende satisfacer las necesidades de computadores portátiles y video beam, en las Regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés, proceso que responde a una renovación gradual el parque tecnológico disponible, fortalece la capacidad instalada y asegurar condiciones reales de disponibilidad, suficiencia, continuidad y calidad en los ambientes de aprendizaje y en los procesos administrativos que apoyan la formación.

La necesidad se concreta en la reposición y fortalecimiento de equipos de cómputo portátiles y video beam, destinados a actividades formativas, técnicas, tecnológicas, administrativas y de apoyo institucional.

Los Centros de formación cuenta con un inventario de equipos portátiles en operación, adquiridos entre el 2012 y el 2020, los cuales aunque operar parcialmente, ya han cumplido su ciclo de operación. Por tanto,



la incorporación de equipos nuevos no corresponde a una adquisición aislada, sino a una medida razonable de renovación tecnológica frente al desgaste, la obsolescencia y la demanda operativa actual.

Si se toma como referencia una vida útil estimada de cinco (5) años para equipos de cómputo, se evidencia que los equipos adquiridos entre 2012 y 2020 ya superaron o están muy próximos a superar su periodo razonable de uso. Esta situación genera riesgos técnicos, operativos, administrativos y misionales.

La obsolescencia tecnológica no se reduce al deterioro físico visible, también implica menor capacidad de procesamiento, dificultades de compatibilidad con software actual, baterías desgastadas, fallas de almacenamiento, lentitud, limitaciones para actualizaciones de seguridad y bajo desempeño en plataformas educativas o institucionales. En la práctica, un equipo que permanece en inventario pero falla de manera recurrente, no ofrece la misma disponibilidad que un equipo funcional y actualizado.

La necesidad se hace más relevante por las condiciones de los departamentos de Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés, en varios municipios, los aprendices enfrentan barreras de conectividad, movilidad y acceso a computadores propios. En esos casos, el equipo institucional se convierte en una herramienta de equidad: permite que la formación no dependa exclusivamente de la capacidad económica del aprendiz ni de las condiciones tecnológicas de su hogar.

Además, las líneas de formación de los diferentes Centros de formación demandan el uso frecuente o permanente de equipos de cómputo. Programas asociados a tecnologías de la información, gestión administrativa, contabilidad, construcción, dibujo digital, electricidad, topografía, turismo, archivo, talento humano, recursos naturales, gestión ambiental, producción agropecuaria y economía popular requieren consulta, registro, diseño, procesamiento, simulación, elaboración de evidencias y acceso a plataformas digitales.

Por ello, la adquisición estimada de 646 equipos portátiles y 10 video beam constituye una medida necesaria, permitiendo reducir riesgos de indisponibilidad, disminuir la presión sobre equipos antiguos, mejorar la experiencia de aprendizaje y asegurar que las regionales continúen prestando el servicio de formación profesional integral en condiciones adecuadas de calidad, pertinencia y continuidad.

Es de señalar, que La adquisición de los computadores portátiles se hace necesaria para fortalecer y modernizar la infraestructura tecnológica de las cinco regionales, considerando que una parte significativa de los equipos actualmente en funcionamiento presenta obsolescencia tecnológica, limitaciones en su rendimiento y desgaste derivado del uso continuo, situación que afecta el adecuado desarrollo de los procesos de formación y la prestación eficiente de los servicios institucionales.

De igual manera, se requiere garantizar la continuidad y calidad de los procesos formativos y administración educativa, facilitar el acceso y uso eficiente de plataformas institucionales, herramientas digitales y software especializado, así como fortalecer las condiciones tecnológicas de los instructores,



funcionarios y ambientes de formación, en concordancia con las necesidades actuales de prestación del servicio educativo.

La presente necesidad también responde al incremento en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos de formación presencial, así como al fortalecimiento de las estrategias institucionales orientadas a la transformación digital, la innovación y la modernización tecnológica de la entidad.

Desde una mirada cuantitativa, la necesidad se explica por la relación entre el número de equipos existentes, su antigüedad, las fichas de formación activas, la cobertura territorial y la cantidad de aprendices que requieren acceso a herramientas digitales.

Desde una mirada cualitativa, la solicitud responde a la necesidad de ofrecer formación con herramientas acordes con las exigencias actuales del mundo laboral: uso de plataformas institucionales, ambientes virtuales, elaboración y cargue de evidencias, ofimática, software técnico, comunicación digital, simuladores, análisis de datos y fortalecimiento de competencias digitales. Lo que se requiere, en consecuencia, no es solo contar con más computadores, sino contar con equipos que funcionen adecuadamente y que permitan formar con dignidad, pertinencia y oportunidad, esta se justifica en factores como:

- Pertinencia social y territorial: los departamentos amazónicos presentan condiciones de ruralidad, dispersión poblacional, brechas de conectividad y limitaciones de acceso a infraestructura tecnológica. Fortalecer los medios de formación evita que la ubicación geográfica limite la permanencia y calidad del proceso formativo.
- Cierre de brechas digitales: los equipos portátiles acercan herramientas tecnológicas a aprendices que no cuentan con computador propio o dependen de la infraestructura institucional para cumplir sus evidencias y actividades de aprendizaje.
- Continuidad de la formación: la obsolescencia y las fallas técnicas generan interrupciones, reprocesos, pérdida de tiempo formativo y afectación en el cumplimiento de resultados de aprendizaje.
- Calidad y pertinencia: la formación actual exige plataformas, herramientas colaborativas, software especializado, videoconferencias, recursos digitales, simuladores, bases de datos y herramientas emergentes de inteligencia artificial y automatización.
- Flexibilidad operativa: los equipos portátiles permiten atender ambientes fijos, móviles, rurales, descentralizados e itinerantes, lo cual se ajusta mejor a la realidad territorial de las cinco regionales.
- Seguridad y gestión institucional: equipos modernos facilitan actualizaciones, administración de usuarios, protección de información, compatibilidad con sistemas institucionales y reducción de vulnerabilidades.
- Eficiencia administrativa: los equipos apoyan planeación, seguimiento, evaluación, reporte, gestión documental, atención a aprendices y trámites institucionales, evitando que la debilidad tecnológica afecte la operación del Centro.



La adquisición de equipos de cómputo entre los que se encuentran computadores portátiles y video beam se requieren para garantizar la continuidad y calidad de la formación profesional integral impartida por los Centros de Formación, fortaleciendo la infraestructura tecnológica disponible en los ambientes de aprendizaje, en las actividades académicas, en la gestión de evidencias, en el acceso a plataformas institucionales y en los procesos administrativos que sostienen la operación de los Centros de Formación.

La incorporación de los equipos portátiles permitirá mejorar la disponibilidad tecnológica efectiva para aprendices, instructores y equipos de apoyo. Esto reducirá la dependencia de equipos antiguos, lentos o con fallas recurrentes; disminuirá tiempos improductivos; evitará interrupciones en sesiones de formación; facilitará el desarrollo de actividades prácticas; y mejorará la experiencia de aprendizaje en programas con alto componente digital.

También se requiere para fortalecer competencias digitales transversales, indispensables para la empleabilidad, el emprendimiento y la productividad. En una región donde persisten brechas de acceso a tecnología, el SENA cumple un papel compensador: acerca oportunidades reales de aprendizaje a poblaciones que enfrentan mayores barreras sociales, económicas y geográficas.

En el plano administrativo, los equipos contribuirán a la planeación, seguimiento, registro, control, atención al aprendiz, gestión documental, contratación, inventarios, bienestar y coordinación académica. En otras palabras, no solo apoyan la formación en el aula o ambiente de aprendizaje, sino toda la cadena institucional que permite que esa formación ocurra de manera ordenada, verificable y eficiente.

En síntesis, los computadores portátiles y los videos beam se requieren para cerrar brechas tecnológicas, fortalecer ambientes de aprendizaje, mejorar la capacidad operativa de los Centros, responder a la demanda de las fichas activas y garantizar que los aprendices de las diferentes regionales reciban formación con herramientas acordes con las exigencias actuales del sector productivo y de la economía digital.

La formación se desarrolla en múltiples municipios de las diferentes regionales. Esta condición refuerza la pertinencia de equipos portátiles, por su facilidad de traslado, uso flexible en ambientes fijos o itinerantes y apoyo a estrategias de formación en zonas rurales o de difícil acceso. A continuación se estima la cantidad de fichas vigentes y aprendices de las diferentes regionales:



Departamento	Municipios atendidos	Fichas / registros reportados	Aprendices reportados	Necesidad cualitativa asociada
Putumayo	Puerto Asís, Mocoa, Orito ¹ , Puerto Leguízamo, Sibundoy, Valle del Guamuez, Villagarzón / Villa Amazónica, Puerto Caicedo, Santiago, Puerto Guzmán, San Miguel, Colón, San Francisco	236	4290	Cobertura territorial que requiere equipos móviles y apoyo a ambientes de aprendizaje
Guaviare	san José del Guaviare, Miraflores, Calamar y El Retorno.	120	2730	Cobertura territorial que requiere equipos móviles y apoyo a ambientes de aprendizaje
Caquetá	San Vicente del Caguán, El Doncello, Florencia, Cartagena del Chaira, Curillo, Solano.	48	971	Cobertura territorial que requiere equipos móviles y apoyo a ambientes de aprendizaje
Amazonas	Leticia, Puerto Nariño.	48	1068	Cobertura territorial que requiere equipos móviles y apoyo a ambientes de aprendizaje
Vaupés	Carurú, Mitú y Taraira	13	293	Cobertura territorial que requiere equipos móviles y apoyo a ambientes de aprendizaje

Fuente: Direcciones Regionales Putumayo, Guaviare, Caquetá, Amazonas, Vaupés.

La necesidad presentada se soporta en la relación entre inventario tecnológico, cobertura formativa, vida útil de los equipos, número de aprendices, grupos de formación y dispersión territorial, en tal sentido, las características y cantidad de equipos que se pretende adquirir por parte de la Regional Caquetá responde a lo establecido en la Circular 3-2026-000112 y 3-2026-000113 emitidas por la Oficina de Sistemas del SENA, a través de la cual se establecen lineamientos para la adquisición de equipos de cómputo y elementos audiovisuales en el marco del Proyecto de inversión de fortalecimiento tecnológico institucional 2026.

¹ La concentración de aprendices en Puerto Asís, Mocoa y Orito no elimina la necesidad en municipios con menor número de fichas. Por el contrario, en territorios de baja densidad, mayor ruralidad o dificultad de acceso, la disponibilidad de equipos portátiles ayuda a materializar la presencia institucional del SENA y evita que la falta de tecnología se convierta en una barrera para permanecer y avanzar en la formación.



Las cantidades de equipos de cómputo aprobadas por la Coordinación de Sistemas, dentro de un proceso gradual de renovación de los equipos se presenta a continuación:

ítem	Regional	Ciudad de entrega	Unidad de medida	Cantidades Máximas computadores	Cantidades Máximas Video Beam
1	Caquetá	Florencia	Unidad	91	10
2	Amazonas	Leticia	Unidad	125	0
3	Guaviare	San José del Guaviare	Unidad	128	0
4	Putumayo	Puerto Asís	Unidad	211	0
5	Vaupés	Mitu	Unidad	91	0
Total				646	10

Sin embargo, es de señalar, que estas no satisfacen la totalidad de las necesidades de las cinco regionales del SENA, en tal sentido, la adquisición de los equipos no constituye una solicitud excesiva ni desconectada de la realidad operativa.

La formación técnica y tecnológica impartida en las cinco regionales requiere equipos de cómputo para actividades como elaboración de evidencias, consulta en plataformas institucionales, uso de correo y herramientas ofimáticas, análisis de datos, simulación, dibujo técnico, diseño, programación, gestión documental, formulación de proyectos, actividades de investigación aplicada y comunicación permanente entre aprendices e instructores.

Las líneas de formación reportadas incluyen, entre otras, asistencia y soporte de tecnologías de la información, construcción y arquitectura, dibujo técnico, electricidad, topografía, gestión administrativa, gestión contable y financiera, recursos naturales, turismo, agro, acuicultura, ambiente, logística documental y economía popular. En todas ellas, el computador portátil funciona como herramienta de aprendizaje, productividad, gestión de evidencias y acceso a contenidos digitales.

La no adquisición de los computadores portátiles requeridos para atender las necesidades de formación de las cinco regionales genera un riesgo alto para el adecuado cumplimiento de la misión institucional, en la medida en que la obsolescencia tecnológica de los equipos actualmente disponibles puede ocasionar bajo desempeño, incompatibilidad con las plataformas y aplicaciones institucionales y limitaciones para la ejecución de los procesos de formación. Asimismo, el incremento en la frecuencia de fallas técnicas y la mayor necesidad de mantenimiento correctivo afectan la disponibilidad de los equipos, generando interrupciones en las actividades académicas y administrativas.

De igual manera, la insuficiencia de equipos frente al crecimiento de la cobertura limita el acceso oportuno de los aprendices a las herramientas tecnológicas, disminuye las oportunidades para el desarrollo de



prácticas formativas y puede afectar el logro de los resultados de aprendizaje. Esta situación también dificulta la atención de ambientes de formación rurales y dispersos, reduciendo la capacidad institucional para ampliar la cobertura y garantizar el acceso equitativo al servicio de formación profesional integral.

Adicionalmente, la utilización de equipos con capacidades limitadas para soportar actualizaciones de seguridad incrementa la exposición a vulnerabilidades informáticas y posibles incidentes que comprometan la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional.

En consecuencia, la no satisfacción de esta necesidad podría afectar la calidad, continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público de formación profesional integral, comprometiendo el cumplimiento de las metas institucionales, la adecuada ejecución de los programas de formación y los principios de eficacia, eficiencia y calidad que orientan la gestión del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Dentro de las opciones disponibles en el mercado, la adquisición de computadores portátiles y video beam, constituye la alternativa más adecuada para satisfacer la necesidad institucional, debido a que ofrecen movilidad, flexibilidad operativa, facilidad de implementación en diferentes ambientes de formación y capacidad para soportar las herramientas tecnológicas requeridas por la entidad.

La necesidad persiste debido al avance permanente de las tecnologías de la información, el desgaste natural de los equipos existentes, el incremento de la demanda de servicios tecnológicos y la necesidad constante de actualización de la infraestructura tecnológica institucional para garantizar la adecuada prestación de los servicios misionales del SENA en las regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés.

La alternativa de adquirir equipos portátiles y video beam resulta conveniente frente a mantener equipos obsoletos, depender exclusivamente de mantenimiento correctivo, arrendar equipos o restringir el acceso por turnos. La renovación tecnológica ofrece una solución más estable, controlable y coherente con una necesidad misional permanente.

Así mismo, se espera mejorar el desempeño y disponibilidad de herramientas tecnológicas, fortalecer los procesos de formación profesional integral, garantizar continuidad operativa y administrativa, disminuir riesgos asociados a fallas técnicas y obsolescencia de equipos, facilitar el acceso a plataformas institucionales y herramientas colaborativas e incrementar la capacidad tecnológica disponible para instructores y aprendices.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: computadores

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	[E] Productos de uso final	43211500	Computadores
2	[E] Productos de uso final	45111600	Proyectores y suministros

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

2. OBJETO

Adquisición de equipos de sistemas, incluyendo computadores portátiles y video beam con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de las regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés del SENA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la adquisición, transporte y entrega de equipos de sistemas, consistentes en computadores portátiles y video beam, incluyendo los accesorios, licencias cuando aplique, manuales, garantías de fábrica, certificaciones y demás componentes requeridos para su correcta entrega y funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades, las condiciones de calidad y los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Los computadores portátiles y video beam se encuentran destinados a las Regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés del SENA, con el propósito de fortalecer y renovar su infraestructura



tecnológica, apoyar los ambientes y procesos de Formación Profesional Integral y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades administrativas y misionales, por lo cual deberán ser entregados por el oferente en cada una de las cinco regionales, en concordancia con lo señalo en las especificaciones técnicas del presente documento.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

El SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

Teniendo en cuenta la Resolución 1-2862 del 2025 “*por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Resolución 1-00584 de 2026.

Establece en el Artículo 12: **AUTORIZACIONES Y CONCEPTOS PREVIOS QUE DEBEN OBTENERSE PARA LA CONTRATACIÓN POR MANDATO DEL DECRETO 249 DE 2004.** Previo a la asignación de recursos y/o celebración de los siguientes contratos, se tiene establecido:

CONTRATO QUE SE REQUIERE CELEBRAR	EPENDENCIA QUE DEBE EFECTUARLA SOLICITUD	REQUISITO PREVIO	COMPETENTE PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN O CONCEPTO
Adquisición, adaptación, desarrollo, custodia, mantenimiento y actualización de las plataformas y de los bienes informáticos de la	Direcciones Regionales. Subdirecciones de Centro de Formación.	Concepto Técnico Numeral 5 y 9 artículo 8 del Decreto 249 de 2004.	Oficina de Sistemas



Entidad. Compra de software y hardware.			
---	--	--	--

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar el presente proceso debe ser enviado a la Oficina de Sistemas de la Dirección General, con el fin de que emitan AUTORIZACIÓN.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

A los oferentes interesados en participar se recomienda que para presentar su oferta tenga en cuenta los siguientes requisitos y/o consideraciones:

Ítem	Código UNSPSC	Nombre	Descripción detallada	Unidad de medida	Cantidad Maxima	Cantidad Mínima
1	43211500	Computador Portátil	Procesador: Procesador x86-64 o ARM64 equivalente, de última o penúltima generación vigente al momento de la oferta, con capacidades de aceleración para inteligencia artificial integradas. Mínimos requeridos: • 8 núcleos físicos o híbridos equivalentes. • 12 hilos de procesamiento o superior. • Frecuencia turbo mínima de 4.3 GHz. • Caché mínima de 12 MB. • NPU integrada o motor equivalente compatible con aceleración de IA en Windows 11. GPU: Gráficos integrados compatibles con DirectX 12, OpenCL, Vulkan o tecnologías equivalentes. Memoria: Mínimo 16 GB DDR5 Deseable 32 GB. Frecuencia mínima 4800 MT/s. Disco duro: Unidad SSD mínimo 512 GB PCIe NVMe Gen4 o superior. BIOS: Tipo UEFI, con soporte para Secure Boot, contraseña de administrador y usuario, y gestión de arranque seguro. Sistema operativo: La entidad cuenta con contrato de licenciamiento Microsoft EES, por tal razón se requiere que el sistema operativo del dispositivo sea un sistema base elegible es decir un Windows que viene preinstalando de fabrica atado a la placa base del dispositivo, es decir una licencia de Windows con característica OEM de 64 bits de la versión y edición más reciente liberada en el mercado, llave de activación incorporada en BIOS (OEM Activation 3.0).	Unidad	646	346



			Pantalla: TAMAÑO DE LA PANTALLA 13" a 19". Tecnología IPS o superior Resolución Full HD (1920x1080) o superior Antirreflejo Brillo mínimo 300 nits Puertos: 2 USB-A 3.2 o superior 1 USB-C compatible con USB4 o Thunderbolt 4 1 HDMI o equivalente 1 conector combinado de audio WIFI: Wi-Fi: 6E o superior Cámara: Cámara Full HD 1080p o superior integrada Lector de Medios: Opcional Conectores auriculares/micrófono: 1 puerto combinado de audio de 3.5 mm para auriculares y micrófono. Batería: Autonomía de batería: Autonomía mínima de 6 horas bajo perfil de productividad estándar (ofimática, navegación y videoconferencia), según especificación del fabricante bajo condiciones certificadas. Tipo de cargador: Compatible con rangos de voltaje de 110 Voltios a 220 Voltios. Peso: Máximo 2.0 kg. Bluetooth: Bluetooth 5.2 o superior. Teclado: Distribución en español (Latinoamérica), resistente a derrames. Lector de Huellas: Integrado, compatible con autenticación biométrica Otros: Adaptador de corriente original del fabricante incluido, manuales físicos o digitales. Seguridad: El equipo deberá contar con TPM 2.0 integrado o superior, Secure Boot habilitado, soporte para cifrado de disco y capacidades de autenticación biométrica, además de una ranura de seguridad física tipo Kensington o equivalente. Energy star: Energy Star 9.0 o superior EPEAT: EPEAT Gold Certificaciones: Los módulos de comunicación inalámbrica (Wi-Fi, Bluetooth y mouse inalámbrico) deberán cumplir con normas de emisiones electromagnéticas FCC o CE. El cargador y el sistema eléctrico del equipo deberán contar con certificación de seguridad eléctrica UL o CE. Empaque y rotulado: Empaque original de fábrica, sellado, con identificación clara de marca, modelo y número de serie. Presentación: Caja. Garantía: Mínimo tres (3) años.			
2	45111600	Video Beam	Sistema de Proyección: Tecnología LCD, DLP o equivalente (no se exige 3LCD para garantizar pluralidad) Resolución de chip nativo: Mínimo 1280 x 800 (WXGA) o superior Brillo: Mínimo 3200 lúmenes (ANSI o ISO certificables) Relación de aspecto: Nativo 16:10 o 16:9; compatible 4:3 Tamaño de proyección: Mínimo de 30" – 300" Corrección trapezoidal: Vertical automático $\pm 30^\circ$ o manual Montaje en techo: Sí, incluye soporte. Altavoz integrado: Sí, mínimo 2W Conectividad: Mínimo: HDMI, VGA, USB WiFi: Opcional o mediante adaptador externo Fuente de luz: Lámpara (vida útil mínima 5000 horas modo normal) Ruido: Máximo 38 dB en modo normal Consumo eléctrico: Máximo 350 W Voltaje: 100-240V 50/60Hz	Unidad	7	6



			Instalación: Frontal, posterior y montaje en techo Accesorios incluidos: Cable de poder, control remoto, manual de usuario Energía de entrada de CA: De 100 a 240 VCA, 50/60 Hz de 1,6 a 3,5 A El consumo de energía: Brillo total: 345 W o similar Brillo bajo: 235 W o similar Modo de espera (lámpara apagada): 0,3 W o similar Temperatura de funcionamiento: 41 a 95 ° F / 5 a 35 ° C Peso: De 6,0 libras a 4,0 kg Certificación: * Certificación ENERGY STAR, EPEAT CLIMATE + * Certificación ISV Garantía: Mínimo 1 año en sitio o con proveedor autorizado en Colombia			
3	45111600	Video Beam	Sistema de visualización: LCD TFT de polisilicio de 3 chips / DLP Resolución de chip nativo: 1920 x 1080 (Full HD) Brillo máximo: Blanco: 3400 lúmenes (ISO) Color: 3400 lúmenes Relación de aspecto: Nativo: 16: 9 Compatible: 16:10 Compatible: 4: 3 Relación de contraste dinámico: 16.000: 1 Profundidad del color: 10 bits (1.07 mil millones de colores) Lente: f / 1.58 – 1.7 (f = 14.06 – 16.82 mm) Zoom óptico: Manual: 1.2x Proporción de tiro: 1,02 a 1,23: 1 Tamaño de proyección: 30 – 300 «/ 76,2 – 762,0 cm Corrección trapezoidal: Vertical automático: ± 30 ° Manual-horizontal: ± 30 ° Montaje en techo: SI Proyección de pantalla trasera: SI Altavoz incorporado: SI Conectores de entrada / salida, Salidas, entradas: 2 x HDMI (HDMI Tipo-A) Audio, Entrada de video, 1 x Entrada VGA (DE-15 / DB-15), 1 x Entrada de video compuesto (RCA), 1 x 2 Entrada de audio RCA, 1 x 1/8 «/ 3.5 mm Mini audio Salida, 1 x USB 2.0 (USB Tipo-A) Entrada de datos, 1 x USB 2.0 (USB Tipo-B) Entrada de datos LAN inalámbrica / Wi-Fi: Sí, incorporado o integrado Fuente de luz: Lámpara (1 x UHE) / Laser Poder de la lámpara: 210 W Vida útil esperada de la lámpara: Brillo medio: 6000 horas, Brillo bajo: 12,000 horas Ruido del ventilador: Brillo medio: 37 dB, Brillo bajo: 28 Db Energía de entrada de CA: De 100 a 240 VCA, 50/60 Hz de 1,6 a 3,5 A El consumo de energía: Brillo total: 345 W, Brillo bajo: 235 W, Modo de espera (lámpara apagada): 0,3 W Temperatura de funcionamiento: 41 a 95 ° F / 5 a 35 ° C Dimensiones: (An x Al x Pr): 11,9 x 3,6 x 9,9 «/ 30,2 x 9,1 x 25,1 cm Incluyendo pies 11,9 x 3,4 x 9,8” / 30,2 x 8,6 x 24,9 cm Excluyendo pies Peso: 6,17 libras / 2,80 kg Certificación: * Certificación ENERGY STAR, EPEAT CLIMATE +, * Certificación ISV. Presentación: En caja del Fabricante Garantía: 1 año en partes, 1 año en mano de obra y 3 años de soporte técnico en sitio Next Bussines Day, para partes y mano de obra máximo al siguiente día laborable. Soporte del fabricante con disponibilidad de 5 x 8, soporte telefónico 5x8.	Unidad	3	3



NOTA: se puede evidenciar en el cuadro anterior que la necesidad total para atender los requerimientos de las regionales, es mucho mayor a la descrita como necesidad mínima, esto en razón que según el estudio de mercado la entidad se ajusta al presupuesto asignado para el presente proceso el cual es de **DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.609.230.000) M/CTE.**, por ende las cantidades podrán ser ajustadas únicamente si en la oferta ganadora el valor unitario por ítem es menor al estudio de mercado lo cual permitiría ocupar hasta la totalidad del presupuesto aumentando las cantidades a adquirir con el fin de satisfacer la necesidad total.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- Sólo se recibe la presentación de una propuesta por interesado.
- Quien presente una propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución de la oferta, como impuestos, estampillas, constitución de garantía única, etc., de acuerdo con las condiciones del bien o servicio solicitado.
- El futuro proponente acepta y conoce todas las condiciones pactadas en el presente estudio y sus documentos anexos.
- No se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en las fichas técnicas, las cuales deben cumplir con los estándares de calidad y seguridad aplicables en la industria.
- **El proponente deberá acreditar, mediante documento físico y/o digital, la certificación de garantía del fabricante para cada uno de los equipos suministrados, con una cobertura mínima de tres (3) años para fallas o defectos en condiciones de uso normal, sin restricciones o exclusiones que limiten los derechos de la Entidad.**
- El proveedor deberá garantizar la adecuada cadena logística de transporte y entrega de los productos y/o suministros, asegurando que lleguen en óptimas condiciones, con su integridad y calidades preservadas, acorde con los estándares de la industria, la ficha técnica y/o las recomendaciones del fabricante. La entrega deberá realizarse en las regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés, asegurando su recepción a satisfacción y dentro de los plazos estipulados en el contrato.
- Asumir todo costo directo o indirecto, previsto o imprevisto, relacionado con la logística de entrega, tal como transporte, seguros, almacenamiento, imprevistos de entrega, alquiler de herramienta o equipos, alquiler de vehículos o grúas, gestión documental, importaciones, gastos de personal (honorarios, transporte, viáticos, hospedaje, entre otros) y cualquiera que no sea imputable al SENA.
- El futuro proponente acepta reemplazar los equipos que resulten defectuosos o de mala calidad, los cuales deberán restituir a su costa sin que ello implique modificación al plazo de entrega.
- Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones dadas en la ficha técnica y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
- Los productos deben ser adecuados para su uso conforme a su descripción y propósito.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES



2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
- 7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
- 8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA



- 16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de oferta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- 2) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- 3) **El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.**
- 4) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Por lo anterior, deberá presentar la evidencia del pago de seguridad social, en la cual se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad realizada.
- 5) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 6) Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, para que este tome las medidas que considere necesarias.
- 7) Aportar las garantías requeridas con los cubrimientos y vigencia que amparen la ejecución del contrato dentro de los días siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta.
- 8) Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo con las especificaciones técnicas, los cuales deben ser consignados en la propuesta que presente.
- 9) Presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo detallado máximo en los primeros cinco (5) días calendario posteriores al inicio del contrato, basado en el ANEXO TECNICO Y/O FICHA TECNICA, con la siguiente información:



- a. Cronograma de entregas.
 - b. Documentación sobre los procedimientos a realizar.
 - c. Esquema de pruebas y documentación soporte de los equipos.
- 10) Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor o interventor del contrato.
 - 11) Cuando el servicio o los bienes objeto del contrato sean rechazado por su mala calidad, el SENA según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
 - 12) Para la comunicación con el SENA, el CONTRATISTA deberá tener como mínimo los siguientes canales:
 - a) Atención Personalizada y exclusiva de un funcionario.
 - b) Atención telefónica.
 - c) Atención vía correo electrónico y d) Internet y/o otros medios electrónicos de intercambio de documentos e información.
 - 13) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, y aquellas indicadas en el estudio previo, pliego de condiciones, así como las asignadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contractual.
 - 14) Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2.7 Especificaciones Técnicas Exigidas en el estudio previo y la invitación del proceso contractual.
 - 15) Realizar las modificaciones y ajustes requeridos por el SENA, de manera que se garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
 - 16) Entregar los elementos objeto del contrato en excelentes condiciones de calidad, libres de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte la propiedad de los bienes.
 - 17) Presentar cuenta de cobro dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes.
 - 18) Cumplir con las Obligaciones Ambientales y/o de Seguridad y Salud en el trabajo y/o de Seguridad y Privacidad de la información requeridas durante la etapa contractual. (estipuladas desde los estudios previos).
 - 19) Realizar el pago de estampilla **PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, por concepto de compras, equivalente al 3% sobre el valor del contrato.
 - 20) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- 1) Presentar oportunamente, para el pago, la factura correspondiente, recibos y planillas donde conste que se encuentra al día en el pago de salud, pensión, riesgos y aportes parafiscales de acuerdo con el procedimiento definido por el Sena.
- 2) Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.

Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.
- 3) El contratista deberá entregar certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo del año 2025 Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. En cumplimiento de



la circular 0027 del 2026 e incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- 1) De conformidad con la Resolución 851 de 2022, el Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE equivalente al Aparato Eléctrico y Electrónico que se adquiere, será recibido para su gestión y disposición por el Comercializador siempre y cuando:

- El RAEE sea entregado por el SENA en el punto de venta del comercializador, al momento de la adquisición del nuevo Aparato Eléctrico y Electrónico equivalente o acorde con el plazo máximo indicado por el comercializador por escrito, el cual no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario, en el marco del Sistema de Recolección y Gestión de RAEE.

Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, esto aplica siempre y cuando los RAEE correspondan a Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución.

- 2) Presentar el Registro de Productor o Comercializador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RPCAEE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Nota: De conformidad con la Resolución 480 de 2020, el registro aplicará siempre y cuando:

- La persona (natural o jurídica) sea productor o comercializador;
- Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución;
- Las cantidades de Aparatos Eléctricos y Electrónicos superen el umbral anual definido en el Guía 1 de la Resolución (según se indique)

- 3) El Sistema de recolección y gestión de RAEE deberá entregar al SENA, una constancia de recibo en el momento de recepción, indicando el nombre del Sistema, la subcategoría del RAEE, la cantidad de unidades o peso aproximado (kg) y fecha de recepción. De igual forma, el Sistema deberá entregar al SENA, un certificado de gestión expedido por el Gestor Licenciado una vez esté disponible. (en un plazo no mayor a 90 días).

NOTA 1: El SENA deberá solicitar la constancia de recibo del RAEE una vez entregado y el Certificado de Gestión expedido por el Gestor Licenciado.

NOTA 2: Lo anterior, no aplica a los RAEE depositados en puntos fijos de recolección abiertos al público donde no medie la atención personalizada.



2.8.5 Obligaciones de Seguridad y Privacidad de la información:

1. El Contratista deberá aceptar y cumplir las políticas de seguridad y privacidad de la información establecidas por la entidad, para lo cual deberá participar en espacios de sensibilización que se requieran para socializar las políticas y controles establecidos por el SENA para el aseguramiento de sus activos de información.
2. El Contratista deberá realizar seguimiento periódico a la matriz de riesgos identificada, validando que no se haya materializado algún riesgo (de seguridad y privacidad de la información), que los controles se ejecuten en la periodicidad y alcance establecidos, que no se requiera identificar algún otro riesgo, determinar posibles nuevas amenazas o vulnerabilidades en los productos o servicios contratados.
3. El contratista deberá suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad de la información (**Formato GCCON-F-085 Acuerdo de Confidencialidad de la Información**), asegurando la protección de la información institucional y de datos personales.
4. Reportar oportunamente cualquier evento o incidente de seguridad que ponga en riesgos la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información. Aportando las evidencias y apoyando en su gestión.
5. El contratista deberá en conjunto con el supervisor del contrato informar y establecer los controles que el proveedor debe implementar para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad según la clasificación de la información (Pública, Pública Clasificada y Pública Reservada).
6. El contratista deberá cumplir con las leyes de derechos de autor y acuerdos de licenciamiento de software. En consecuencia, se abstendrá de reproducir o duplicar software sin la debida autorización del titular de los derechos.

2.8.6 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.



8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **dos (02) meses**, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tales como la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, en todo caso sin exceder el 11 de diciembre de 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entrega de los de los bienes que requiere el SENA se realizarán en las instalaciones de cada Regional, de acuerdo con la siguiente distribución:

ítem	Regional	Ciudad de entrega	Dirección	Unidad de medida	Cantidades proyectadas computadores	Cantidades proyectadas Video Beam
1	Caquetá	Florencia	Oficina de Almacén de Centro Tecnológico de la Amazonia ubicada en el Parque Industrial Santa María en el km 3 Vía Aeropuerto	Unidad	91	10
2	Amazonas	Leticia	Carrera 10 No 12-60	Unidad	125	0
3	Guaviare	San José del Guaviare	Carrera 24 # 7 – 10	Unidad	128	0
4	Putumayo	Puerto Asís	Calle 19A No. 23 - 57, Barrio 20 de julio	Unidad	211	0
5	Vaupés	Mitu	Kra. 7 No 15-12 - Barrio Cuervo Araoz	Unidad	91	0
Total					646	10

Nota 1: Los días y horas de entrega establecidas por la entidad serán de lunes a viernes de 8:00 - 12:00 am y de 2:00p.m. a 6:00p.m.

Nota 2: La distribución de cantidades para entregar en cada regional se estimó con base en las cantidades máximas, las cuales podrán ser ajustadas proporcionalmente, en la medida que de acuerdo con el estudio de mercado, el presupuesto con que cuenta la Entidad, no es suficiente para atender la necesidad de las cinco regionales, por ende las cantidades podrán ser ajustadas únicamente si en la oferta ganadora el valor unitario por ítem es menor al estudio de mercado lo cual permitiría aumentar las cantidades a adquirir con el fin de satisfacer la necesidad total.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL



Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	N/A	N/A
PAGO 2	N/A	N/A
PAGO 3	N/A	N/A

Otra forma de Pago	El SENA pagará el valor del presente contrato mediante dos pagos, El primero una vez entregado mínimo el 50% de los equipos (computadores y video beam) y el segundo y último pago, una vez recibido a satisfacción los elementos contratados (<i>No se podrán realizar entregas fraccionadas en la regionales</i>). Estos pagos serán efectivos, dentro de los treinta (30) días calendarios, siguientes a la radicación de la factura, previo el recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de los siguientes documentos: 1. Factura o documento equivalente. (Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de uso. (Cuando aplique). 2. Informe donde se relacione los elementos suministrados a la entidad con las respectivas autorizaciones y pedidos del supervisor. 3. Evidencia del cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo para la etapa contractual. 4. Documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, o documento que acredite que se encuentra exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Cuando se trate de personas jurídicas esta acreditación se debe presentar firmada por el Revisor Fiscal si hubiere lugar, o por el Representante Legal. 5. Certificación de paz y salvo expedida por la oficina de aportes, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y Cuota de Aprendices, cuando a ello hubiere lugar. Se dará trámite a los pagos una vez se expidan las actas de recibido a satisfacción por el Supervisor del Contrato y cumplidos los requisitos exigidos, previa deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por LA ENTIDAD.
--------------------	---



	Dichos pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta radicación de la respectiva factura, con sujeción a los recursos disponibles en el P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja) previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los señalados en el contrato para poder proceder al pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Cabe resaltar, que de acuerdo con lo establecido en la Circular 3-2024-000017 de fecha 25 de enero de 2024 por medio de la cual se imparten lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratista y/o proveedores, se relaciona lo siguiente: Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN: En esta actividad es importante indicarle al proveedor que los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios en la factura a emitir, deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son: • NIT: 899999034 (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación) • RAZÓN SOCIAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA • DIRECCIÓN: CL 57 8 69, Bogotá D.C. • TELEFONO: 5461500 • TIPO DE CONTRIBUYENTE: persona jurídica • TIPO DE RESPONSABILIDAD: Gran contribuyente • RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: No responsable de IVA
--	--



Por su parte los datos del proveedor o contratista como vendedor de los bienes o prestador del servicio, en la factura de venta deben ser creados con los datos generales que figuren igualmente en su RUT.

2. Diligenciar en la sección de la factura de venta a emitir, en Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección en la sección interna de la factura de venta, específicamente en la parte de Notas u observaciones, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

\$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co # \$

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma.

El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El código de identificación de la Regional o Centro de Formación (unidad ejecutora) con la cual se suscribió el contrato es el que figura en el certificado de registro presupuestal.

Para la cual se relacionan los códigos que identifica a la Regional (Caquetá) y Centro de formación (Centro Tecnológico de la Amazonia):

CODIGO PCI	NOMBRE REGIONAL	TIPO	IDENTIFICACIÓN	RAZÓN SOCIAL
36-02-00-018-000000	SENA REGIONAL CAQUETÀ DIRECCIÒN REGIONAL	NIT	899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CODIGO PCI	NOMBRE CENTRO DE FORMACIÓN	TIPO	IDENTIFICACIÓN	RAZÓN SOCIAL
36-02-00-018-951610	CENTRO TECNOLÓGICO DE	NIT	899999034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE



	LA AMAZONIA -			
	CAQUETÀ			

Con el fin de que por parte del contratista y/o proveedor sea diligenciado el código completo tal como se evidencia en el siguiente ejemplo:

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Cuando el proveedor o contratista decida hacer el envío de la factura de forma manual, deberá remitir el correo adjuntando el PDF y el XML en archivo comprimido zip, a la dirección electrónica: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**. En este caso adicionalmente debe definir el asunto del correo remitido. En dicho asunto del correo debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato # XX; PedroPerez@sena.edu.co

El Contratista y/o Proveedor Tenga en cuenta que en este asunto del correo no debe ir el signo \$ ni tampoco el signo #, dado que estos símbolos son requeridos únicamente en las notas internas de la factura de venta.

Tampoco se deberán registrar más o menos datos de los solicitados en este punto. Esto es importante de lo contrario la factura no podrá ser procesada para el cargue en la plataforma SIIF NACIÓN.

En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP II. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico, se deberá reflejar de la misma forma. El número máximo de caracteres en este parte del número de contrato es de veinte (20). Después de cada punto y coma debe ir un espacio, en los demás datos no deben ir espacios.

El código de identificación de la Regional o Centro de Formación (unidad ejecutora) con la cual se suscribió el contrato es el que figura en el certificado de registro presupuestal El archivo XML de la factura electrónica de venta que debe remitir el proveedor es el que ya se encuentra validado y firmado por la DIAN, dado otra causal de rechazo muy común es que remiten el XML en estado previo. Para identificar el XML validado tenga en cuenta que en su contenido inicia con la frase "AttachedDocument".



	De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin, según las indicaciones dadas en este numeral 6. 7. Cualquier inconveniente o error generado en el envío de la factura electrónica, el proveedor deberá canalizarlo directamente con el supervisor de contrato, para que esta persona verifique y realice las gestiones pertinentes al interior de la entidad, con el profesional contable de cada Regional o Centro de Formación donde se presente la novedad. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
--	--

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	☐	NO:	☒	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso		
DESEMBOLSO 1	N/A	N/A	N/A		
DESEMBOLSO 2	N/A	N/A	N/A		
DESEMBOLSO 3	N/A	N/A	N/A		

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral	La supervisión del contrato estará a cargo del Director Regional con funciones de subdirector de Centro (E) o la persona que este designe, el funcionario designado verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44,
--	---



(jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 202 de 2014 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión. El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas indicaciones se derivan perjuicios para el SENA. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier indicación escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha indicación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días, el supervisor comunicará dicha situación al Director Regional con funciones de subdirector de Centro para que este tome las medidas que considere necesarias. El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, en desarrollo de las actividades surtidas con posterioridad a la celebración del contrato. Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente, y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer las necesidades aquí determinadas. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Silvio Trujillo Técnico Grado 02 del del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN



Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Art. 2 Ley 1150 de 2007 y el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

De conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante Circular No. 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, se determinaron las cuantías para el año 2026, así como su aplicación en las diferentes modalidades de selección tal como se indica a continuación:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario Mínimo Legal mensual para 2026	\$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	\$ 6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales	\$ 3.650.375,79 SMLMV
Menor cuantía (Hasta 1000SMLMV)	\$1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	\$175.090.500

En razón a las características de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a) del núm. 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para el suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en



especial, por las normas contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Ahora bien, tal como lo describe el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es aplicable la Selección Abreviada de Subasta inversa, que define la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, la cual corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En tal sentido, es de aclarar que los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se definen como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “Modalidades de Subasta Inversa” se realizará una Subasta inversa electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán vía electrónica de los proponentes mediante la plataforma SECOP II.

La modalidad de subasta inversa electrónica se encuentra regulada por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 2, literal b), el cual establece que esta modalidad puede utilizarse cuando:

“Los bienes o servicios a contratar tengan características técnicas uniformes y se encuentren disponibles en el mercado en condiciones que permitan la comparación objetiva de precios.”

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3, precisa las condiciones bajo las cuales procede la subasta inversa electrónica, destacando que los bienes deben:

- Tener especificaciones técnicas uniformes.
- Ser comercialmente disponibles.
- Permitir comparación objetiva entre ofertas.

Uniformidad técnica de los bienes y servicios

Los equipos de sistemas, incluyendo computadores portátiles y video beam destinados al fortalecimiento de las capacidades técnicas de las regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés del SENA, se consideran bienes con especificaciones técnicas uniformes por las siguientes razones:



a. Estandarización internacional y nacional:

Estos equipos se encuentran regulados por normas técnicas nacionales e internacionales. Para la adquisición se utilizan fichas técnicas de calidad basadas en estándares reconocidos internacionalmente, los cuales constituyen referentes del mercado, en aspectos relacionados con eficiencia energética, evaluación del ciclo de vida del computador, restricción de sustancias peligrosas y cumplimiento de estándares de emisiones electromagnéticas, tales como FCC o CE.

De igual forma, la disposición final de estos equipos se encuentra regulada por normativa técnica y ambiental vigente. En este sentido, la Norma Técnica Colombiana NTC 6352 regula de forma directa la Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), categoría en la cual se clasifican los computadores y sus periféricos al final de su vida útil. Así mismo, la Ley 1672 de 2013 establece los lineamientos de la política pública en Colombia para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en Colombia.

Lo anterior permite que las entidades compradoras estructurar pliegos técnicos comunes con parámetros verificables y repetibles.

b. Compatibilidad e interoperabilidad:

La integración de los componentes que integran cada uno de los equipos son universales y de compatibilidad técnica básica, lo que ha llevado a que el mercado maneje especificaciones estandarizadas (por ejemplo, procesador, disco duro, sistema operativo, velocidad, baterías, materiales de fabricación, etc.).

c. Disponibilidad comercial amplia:

Estos bienes y complementos de estos son de amplio uso en sectores como educación, gobierno, manufactura, telecomunicaciones, petróleo y gas, centros de datos y salud, industria, por tanto, existen múltiples proveedores en el mercado colombiano y extranjero, los cuales ofrecen equipos con características homogéneas.

d. Comparabilidad objetiva:

Las especificaciones técnicas de los equipos son suficientemente uniformes para permitir una evaluación objetiva basada principalmente en precio, luego de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos y no se exigen marcas específicas ni preferenciales por lo que garantiza pluralidad de oferentes soportado en las cotizaciones allegadas en el proceso donde se distingue varios posibles proveedores.



Ventajas de la subasta inversa

En este caso La subasta inversa electrónica, al aplicar en este contexto, ofrece ventajas como:

- Optimización del gasto público, al fomentar la competencia de precios entre oferentes.
- Agilidad en el proceso, dado que se prescinde de una evaluación técnica compleja.
- Transparencia y trazabilidad, por el uso de plataformas electrónicas.
- Ampliación de la participación, al permitir la concurrencia de múltiples proveedores nacionales e internacionales.

Con base en lo anterior, y conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad de subasta inversa electrónica es jurídicamente procedente y técnicamente adecuada para la adquisición de los bienes mencionados.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.609.230.000) M/CTE.** incluido el valor el impuesto agregado (I.V.A) y teniendo en cuenta que las características de los bienes son uniformes y de común utilización la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.**

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

“...Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios”, se procedió a consultar la existencia y aplicación de los acuerdos marco de precios. Así, es de considerar que en la actualidad NO EXISTEN Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de equipos de sistemas, incluyendo computadores portátiles y video beam con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de las regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés del SENA.

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.



Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para - en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).

Por lo anterior, se debe atender lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021, que señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las



entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en el párrafo 1 de este artículo no será aplicable a las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adionen o sustituyan, las cuales en todo caso están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes estructurados

Con base en lo expuesto, se analiza la modalidad que corresponde aplicar en el presente proceso de selección:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, para lo cual las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De conformidad con los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, antes transcrito, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y se pueden adquirir a través de escenarios de negociación como lo son las Bolsas de Productos.

Para la adquisición de estos bienes las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las características de los elementos a adquirir, la cuantía y



destinación de los bienes, se pueden adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, en virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 que al definir las modalidades de selección, fijó además la Licitación Pública como la regla general y la selección abreviada como: “(...) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”. Y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, por lo tanto, para el presente proceso se ha definido la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES a través de SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, en relación con la Bolsa de Productos, es pertinente advertir que en Colombia existe un escenario propicio de negociación de productos cuya naturaleza jurídica corresponde a una Sociedad Anónima, de economía mixta, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, denominada BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC creada y organizada conforme a las normas del Código de Comercio, su reglamento se encuentra desarrollado a través de la Circular Única de Bolsa y contiene todos los parámetros y procedimientos que se deben cumplir para adelantar una compra a través del Mercado de Compras Públicas. La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. tiene como objeto servir de foro y escenario de negociación de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros, y en lo pertinente del mercado de valores y las demás disposiciones reglamentarias de la Bolsa, en donde los clientes de las Sociedades Comisionistas miembros de la Bolsa pueden comprar o vender productos, obtener financiación o hacer inversiones a través de una Firma Comisionista. A través de los mercados administrados por la Bolsa, Mercado de productos físicos, Mercado de compras públicas y Mercado de instrumentos financieros, es posible la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, con lo cual se ofrece a las entidades compradoras una alternativa de adquisición enmarcada dentro de principios de transparencia, seguridad y eficiencia.

Actualmente, en la BMC se pueden negociar 4.506 bienes, productos y servicios que previamente se encuentran inscritos en el Sistema de Inscripción de la Bolsa - SIBOL, entre los cuales se encuentran los equipos, objeto del presente proceso.

La Bolsa se sujeta a la normatividad aplicable a la bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros, así como a sus propios Reglamentos y a su Código de Buen Gobierno, la entidad, sus administradores y empleados o funcionarios se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones de mejores prácticas corporativas que voluntariamente ha adoptado, de aquellas contenidas en la Circular Externa No. 028 del 30 de septiembre de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o cualquier norma o instructivo que la modifique, sustituya, adicione o derogue.



La Bolsa a través de los mecanismos de negociación que administra, garantiza a quienes participan en los mercados y en el sistema de compensación y liquidación por ella administrados y al público en general condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad. De igual forma, esta Entidad, facilita el acceso y garantiza la igualdad de condiciones de participación para todos los oferentes y demandantes de los bienes, productos, servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración.

Las operaciones celebradas a través de los mercados administrados por la Bolsa, según la forma de actuación del miembro podrán ser en contrato de comisión, en virtud del cual el interviniente en una operación actúa en el mercado a nombre propio, pero por cuenta de un tercero y en ejecución de un encargo o mandato conferido por el comitente. De conformidad con las disposiciones del Código de Comercio que regulan el contrato de comisión y las normas que integran el régimen del mercado de valores es obligación del miembro que actúa en contrato de comisión, verificar que su comitente tenga capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena y para constituir garantías si fuere el caso. Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que celebren operaciones en desarrollo del contrato de comisión, estarán obligadas respecto de la operación celebrada en el mercado, así como de informar expresamente a sus clientes, las características y condiciones específicas de las negociaciones a llevarse a cabo, ello en los términos establecidos en el Reglamento de la Bolsa, así como las de los activos objeto de negociación.

En relación con la publicidad que se debe hacer a las negociaciones que se adelantan por bolsa y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, la publicidad correspondiente a la selección del Comisionista se realiza una vez recibida la Carta de Intención, mediante Boletín Informativo que se publica a través de la página de la BMC. Para participar en la rueda de selección, las sociedades comisionistas inscritas en Bolsa, deberán manifestar previamente su interés en participar y cumplir con los requisitos habilitantes que ha dispuesto previamente la Entidad Estatal. Se realiza la selección del comisionista a quien ofrezca la propuesta de comisión más favorable para la Entidad de acuerdo con la metodología de selección escogida por ésta.

Desde la perspectiva de la BMC hay desventajas como la de un “tercero” que ejerza esas funciones, las cuales se resumen a continuación:

- Limitadas opciones (hoy en día AMV es el único “tercero” autorizado por la SFC como autorregulador): Una limitación importante para la BMC y los intermediarios que participan en su foro, es que con excepción de AMV hoy en día no hay otra opción disponible o incluso viable que la SFC esté dispuesta a autorizar para desempeñar las funciones de autorregulación en este mercado.
- Curva de aprendizaje (tiempo que requeriría un “tercero” para conocer las particularidades de los



mercados que maneja la BMC): No existe hoy en día ninguna otra entidad, fuera de la BMC, que conozca la forma en que operan los mercados de bienes y productos agropecuarios, ni las condiciones en que deben adelantarse las funciones de autorregulación de sus participantes. Por esa razón, la curva de aprendizaje podría llegar a ser larga y difícil para un tercero que eventualmente asuma esas responsabilidades.

- Pérdida de conexión con el mercado (menor información a disposición de la BMC sobre las conductas y problemáticas del mercado): Actualmente la Junta Directiva de la BMC ejerce la función normativa de la autorregulación. En la medida que esa función pasea un tercero, la BMC podría perder un instrumento de cercanía y conexión con la situación y retos del mercado.
- Tiempos de ajustes (se requerirá de aprobaciones de autoridades y otras que podrían tomar un tiempo importante): El ejercicio de las funciones de autorregulación por parte de terceros podría requerir trámites y tiempos importantes. En caso de un nuevo organismo se requiere una preparación previa importante y aprobación de las autoridades; mientras que en un caso como AMV sería necesario introducir ajustes a los Estatutos, y ajustes a los reglamentos, entre otros.
- Limitada capacidad de los intermediarios para asumir los costos (que a cargo de un “tercero” podrían tener un valor superior, tema que solamente se podrá dilucidar con una oferta concreta).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede inferir que el proceso de selección abreviada por subasta inversa es un proceso concursal, que permite la pluralidad de oferentes, que es público y permite establecer unos precios mínimos a través de realización de estudios de mercado, ya sea por solicitud de información a proveedores, o a través de precios históricos.

La escogencia se hace por el proveedor que presente el precio más bajo que se obtiene a través de un proceso de subasta y de pujas sucesivas de los participantes de la misma. No requiere la inversión de gastos adicionales, ya que se cuenta con el equipo humano en la entidad para llevarse a cabo.

La selección abreviada a través de la bolsa de productos se requiere del pago de un comisionista que se encarga de toda la operación de la subasta y adjudicación de la negociación, al igual que la subasta inversa la realización de la misma no es garantía de que se pueda conseguir a través de la negociación precios inferiores, ya que no se cuenta con una lista de precios ni de proveedores asociados como en los acuerdos marco que celebra Colombia Compra Eficiente. La responsabilidad de la negociación recae sobre el comisionista y no sobre la entidad, pero se requiere de gastos asociados a la selección tales como remuneración del comisionista, las garantías adicionales, y tarifas administrativas.

Los términos entre la subasta inversa y la bolsa de producto son similares, lo que no genera una eficiencia administrativa que genere una ventaja sobre la subasta inversa frente a este punto, sin embargo, el recurso humano empleado para el proceso a través de la bolsa es mínimo, con la diferencia que a través



de la bolsa si se generan erogaciones adicionales que no son garantía de obtener mejores precios.

Conforme a la anterior justificación y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de selección abreviada de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica.

Conforme a lo anterior, la Dirección Regional Caquetá adelantará la contratación de la adquisición de los equipos de sistemas necesarios para fortalecer las capacidades técnicas de las regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés del SENA a través de la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, haciendo uso de la plataforma SECOP II, dado que no se incurre en gastos adicionales por concepto de pago de comisiones, lo cual se traduce en un uso más eficiente de los recursos.

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X
---	----	--	----	---

NOTA INTERNA. El umbral de Mipymes para el 2026 es de \$511.708.497,00.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será **hasta** por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.609.230.000) M/CTE**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

NOTA 1: El Contratista previo al inicio del contrato deberá realizar el pago de la estampilla PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, por concepto de compras, equivalente al 3% sobre el valor del contrato, teniendo en cuenta la Ordenanza 021 del 05 de diciembre de 2017.



Nota 2: Las cantidades de los bienes a adquirir podrán variar en función de los descuentos ofertados por el proponente, siempre que no se superen las cantidades máximas establecidas, ni el presupuesto oficial asignado para el presente proceso contractual. En todo caso, la ejecución del contrato se realizará dentro del valor total estimado, sin generar obligaciones adicionales para la Entidad.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”, que se encuentra como un documento anexo al proceso contractual.

El mismo ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente:

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Regional Caquetá adelantó un estudio de mercado, cuyo valor supero ampliamente el presupuesto estimado por la Oficina de Sistemas de la Dirección General de la Entidad, por lo cual, el valor estimado para **Contratar la adquisición de equipos de sistemas, incluyendo computadores portátiles y video beam con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de las regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés del SENA**, es de **DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.609.230.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, este corresponde a la totalidad de los recursos asignados en el CDP 7526 de 2026, y permitirá acceder a una mayor cantidad de equipos, en caso de que se presenten ahorros para la Entidad en el desarrollo de la subasta inversa, logrando de esta forma satisfacer la mayor necesidad de la Entidad.

Con la información recopilada se elaboró el valor estimado promedio, el cual comprende todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Este presupuesto se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas. En el estudio de mercado se allegaron precotizaciones y se determinaron los valores estimados que conforman la oferta económica.

El Análisis de Mercado y elaboración del presupuesto: Para determinar el valor del contrato a ejecutar se procedió según lo establecido en el numeral 1.4 del Manual de Contratación del SENA, el cual señala que;



“Las unidades de contratación son las áreas de compras de la entidad o grupos contractuales que estarán integrados con el nombre de la cuenta de la entidad en SECOP II o en la TVEC, las cuales están dirigidas por el Ordenador del gasto. Las unidades de contratación serán las encargadas de estructurar, realizar seguimiento y publicar los documentos generados en la plataforma SECOP con ocasión de la etapa precontractual, la cual comprende hasta la suscripción del contrato o la declaratoria de desierto. La etapa de ejecución, liquidación y cierre del expediente contractual será responsabilidad del supervisor del contrato”.

En el mismo sentido, el numeral 2.2 ibidem señala:

“Los Estudios previos serán elaborados por el área interesada en satisfacer la necesidad en la Dirección General, la Dirección Regional o el Centro de Formación Profesional Integral. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades indicadas para la correcta elaboración de los estudios técnicos, respecto de lo cual se contará con la colaboración de las distintas dependencias, identificadas para cada uno de los componentes que conforman los Estudios previos”.

El numeral 2.4 ibidem señala:

“La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, las áreas de la entidad deben entender claramente y conocer: (i) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (ii) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (iii) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En la estructuración del análisis del mercado la Metodología Abastecimiento Estratégico – MAE- realizada por Colombia Compra Eficiente es obligatoria a efectos de garantizar la transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Además del MAE y según las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar, se podrá recurrir a los siguientes mecanismos:

1) Solicitud de cotizaciones: *Se deberá realizar a través de la plataforma SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores. En virtud de los principios de publicidad y transparencia, la plataforma SECOP II facilita los procesos de solicitud de cotizaciones y aunque no sea la única metodología, ni obligatorio su uso, se recomienda tenerla como una opción preferente. Sin perjuicio de lo anterior, la no participación de proponentes en la solicitud de cotización puede ser razón para no dar inicio al proceso de selección, lo cual deberá evaluarlo cada unidad de contratación. No obstante, si debido a situaciones de orden logístico, técnico o administrativo, no se pudiere publicar dicha solicitud a través del SECOP II, esta podrá tramitarse por medio de la página web del SENA.*

2) Históricos: *El área que presenta la necesidad podrá hacer uso de la información histórica que el SENA tenga respecto a la contratación del objeto contractual, cuantía, modalidad y condiciones, así como de la información que pueda ser consultada de otras entidades. La información debe ser comparable y*



actualizada teniendo en cuenta el movimiento de los datos de conformidad con el mercado y la variación del IPC y no podrá superar los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado.

*3) **Tarifas Reguladas:** Verificar la existencia de tarifas reguladas por el gobierno nacional (ejemplo: vigilancia, combustible) respecto del bien y/o servicio a contratar. En caso de ser aplicable, bastará con referir las mismas.*

*4) **Base de datos especializadas:** Datos de calidad e idoneidad tratada y recopilada por una fuente especializada de confianza, información que debe guarda relación con la necesidad de compra.”*

Para determinar el valor del proceso se realizó estudio de mercado y análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos; se realizó solicitud de cotización a través de SECOP II y mediante correo electrónico, estableciendo que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

Con la información recopilada se elaboró el presupuesto del SENA el cual comprende todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley. Este presupuesto se debe proyectar para la fecha de presentación de las propuestas. En el estudio de mercado se allegaron cotizaciones y se determinaron los valores que conforman la oferta económica.

4.2 PRECOTIZACIONES

El análisis económico para establecer el presupuesto oficial se realizó a través de cotizaciones solicitadas en forma verbal o escrita y a través de la publicación de la solicitud de PRE- COTIZACIÓN en la plataforma SECOP II. Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación en el numeral 2.4 ANÁLISIS DEL SECTOR, se realizó **SOLICITUD COTIZACIÓN CQT-076-2026 EQUIPOS DE COMPUTO**, en la Plataforma SECOP II el día 25 de mayo de 2026, mediante el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47774703&isFromPublicArea=True&isModal=False>

El plazo para presentar cotizaciones era hasta el 28 de mayo de 2026 y al cumplirse los tres (3) días que tienen los proveedores para presentar las cotizaciones en la Plataforma SECOP II, se recibieron siete (7) cotizaciones en la Plataforma SECOP II para el respectivo proceso contractual, tal como se evidencia a continuación:



Solicitud de información a los Proveedores

SOLICITUD DE INFORMACIÓN CQT-076-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación GRUPO DE CONTRATACIÓN
[Ver Enlace](#)

Adquisición de equipos de sistemas, incluyendo computadores portátiles y video beam con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de las regionales Caquetá, Amazonas, Guaviare, Putumayo y Vaupés del SENA

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 28/05/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 29/05/2026 2:50 PM

PROVEEDORES



LÍNEA DE TIEMPO



LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Convíest - SENA Caquetá	Convíest	28/05/2026 4:28 PM	12.293.933.859
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CQT-076-2026	DIANA	28/05/2026 4:01 PM	10.625.217.739
Equipos Caquetá	PEAR SOLUTIONS S.A.S	28/05/2026 3:47 PM	16.660.280.29
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CQT-076-2026	GRUPO CONTAGRO SAS	28/05/2026 3:44 PM	10.755.588.509
Cotización CONVERGER IT CQT-076-2026	CONVERGER IT	28/05/2026 3:41 PM	10.839.210.200
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CQT-076-2026	CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO	28/05/2026 3:35 PM	10.429.661.584
Presentación de la Oferta Equipos Sena	JIT SOLUTIONS TRADE SAS	28/05/2026 1:32 PM	12.930.052.100

EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
[Crear](#)
[Contestar](#)

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES

- [Observación técnica](#) SENA-REGIONAL CAQUET... 28/05/2026 5:55 PM
- [Observación técnica](#) CONVERGER IT SAS 28/05/2026 4:52 PM
- [Observaciones Proyecto Sena - JIT Solutions](#) JIT SOLUTIONS TRADE ... 28/05/2026 1:21 PM
- [Observaciones](#) PEAR SOLUTIONS S.A.S 27/05/2026 4:16 PM
- [Observaciones](#) TEAM IT SAS 27/05/2026 3:11 PM

TAREAS

Teniendo en cuenta que el valor de los equipos superaba ampliamente el presupuesto estimado por la Coordinación Nacional del Sistemas, se realizó una nueva solicitud de cotización en la plataforma SECOP II, el día 04 de julio de 2026, la cual corresponde a la **SOLICITUD COTIZACIÓN CQT-090-2026 EQUIPOS DE COMPUTO**, mediante el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47965081&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Solicitud Precotización computadores portátiles

Pública

Resumir este correo electrónico

Procesos Contratos Proveedores Menú 178

Buscar: Navegar Procesos de la Entidad Contratante Expediente

Proceso: EQUIPOS DE COMPUTO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN CQT-090-2026 (id.CO1.BDOS.10320492)

Solicitud de información a los Proveedores
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CQT-090-2026 [En proceso] [Pegar]

Unidad de contratación GRUPO DE CONTRATACIÓN
[Ver Estado]

Adquisición de equipos de sistemas, incluyendo computadores portátiles y video beam con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de las regionales Cajamarca, Amazonas, Quichuá, Putumayo y Vaupés del SENEA.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 10/06/2026 5:00 PM - Fecha de publicación 4/06/2026 6:28 PM

PROVEEDORES

Intermediario 6
Competidores 5
1991

LINEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso 10/06/2026 Presentación de ofertas 10/06/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
NES S.A.S. - Curipaco de cómputo SENEA	NES S.A.S.	10/06/2026 4:27 PM	4.364.712.624
OFERTA CASANARI	PEAR SOLUTIONS S.A.S	10/06/2026 3:04 PM	18.413.859.38
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CQT-090-2026	DIANA	6/06/2026 2:32 PM	4.750.881.000
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CQT-090-2026	GRUPO CONTAGRO SAS	6/06/2026 2:28 PM	5.067.695.400
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CQT-090-2026	CRISTIAN YESSY ADAME QUINTERO	6/06/2026 2:12 PM	5.384.331.800

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Observaciones al Pliego de Condiciones

MENSAJES

TAREAS

Cordialmente,

En atención a lo expuesto, se adelantó el correspondiente **estudio de mercado**, el cual se encuentra anexo al presente documento y forma parte integral del mismo. Para tal efecto, se realizó un análisis comparativo con base en las cotizaciones allegadas por las empresas DIPARCO SAS, Nueva Era Soluciones -NES-, MICRONET, MPS Mayorista, al igual que se tuvo en cuenta la información disponible en páginas especializadas, las cuales presentaron las condiciones más favorables en términos de valores ofrecidos y se ajustaron adecuadamente a las necesidades de la entidad. La información de la

4.3 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	\$ 2.609.230.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
7526	21/05/2026	31/12/2026	101023 ACTUALIZACION Y MODERNIZACION TECNOLÓGICA-	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E	Propios	Dos Mil seiscientos nueve millones	\$ 2.609.230.000



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
			SENA REGIONAL CAQUETA DIRECCION REGIONAL	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL		doscientos treinta mil pesos	

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

Dependencia presupuestal	Código rubro	Destinación / uso/ programa	Valor
101023	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	Asignación de recursos para la compra de equipos de cómputo Portátil	\$ 2.584.000.000
101023	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	Asignación de recursos para la compra de equipos de audiovisuales	\$ 25.230.000
Total, proyectado para el presente proceso			\$ 2.609.230.000

Los recursos asignados para la compra de equipos de cómputo portátil y audiovisuales en las diferentes regionales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Dependencia presupuestal	Código rubro	Destinación / uso/ programa	Regional	Valor
101023	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	Asignación de recursos para la compra de equipos de cómputo Portátil	Caquetá	\$ 364.000.000
			Amazonas	\$ 500.000.000
			Guaviare	\$ 512.000.000
			Putumayo	\$ 844.000.000
			Vaupés	\$ 364.000.000
101023	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	Asignación de recursos para la compra de equipos de audiovisuales	Caquetá	\$ 25.230.000
Total, proyectado para la compra de equipos				\$ 2.609.230.000

Nota: El valor para la adquisición de los computadores y los equipos audiovisuales, no podrá superar lo establecido en la anterior distribución presupuestal.



5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas, una vez agotado el procedimiento de ley, la Regional Caquetá, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el ordenador del gasto.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este estudio previo realizar el perfeccionamiento del contrato. Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1 Criterios aplicables para los procesos públicos de selección.

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, para la adjudicación del Contrato, determinará al Proponente Adjudicatario con base en la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor



de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 90 ibidem, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

5.1.2 Lotes

N/A

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.



NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.



5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

No Aplica

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural



Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera



En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.



NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)



Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural



El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta



De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

- Tomador y NIT (ver notas)
- Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1.
- Suficiencia o monto amparado: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- Vigencia: debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



- Número del proceso de selección al cual está ofertando, objeto y lotes a los cuales presenta oferta (cuando aplique).
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.



5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Requisitos adicionales no habilitantes: Certificación Bancaria

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria para efecto de pagos, Número y Titular de la cuenta. La expedición del certificado deberá ser con una antelación no mayor a 1 mes a la fecha de radicación de la oferta. La certificación debe coincidir con la información financiera registrada en el SECOP II.

5.2.1.17 Autorización para el tratamiento de datos personales



El contratista deberá suscribir la correspondiente autorización para el tratamiento, la identificación y clasificación de los datos personales (GOR-F-083 Autorización para el tratamiento de datos personales V01).

5.2.1.18 Requisitos Acreditación MIPYMES (no habilitante)

Si el oferente pretende acreditar su condición de MIPYMES, deberá evidenciar que al futuro oferente está dentro de la calificación de empresas MIPYMES de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021:

El tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1: En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2.1.19 Requisitos Acreditación de la calidad de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres (no habilitante)

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a mujeres, esta condición deberá acreditarse: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador de la empresa, demostrando la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo son ocupados por mujeres, esta condición deberá acreditarse: Mediante certificación expedida por el



representante legal y el revisor fiscal o el contador, en la cual se deberá detallar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. A la certificación se deberá anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se deberá demostrar los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, esta condición deberá acreditarse: Mediante copia de la cédula de ciudadanía, extranjería o el pasaporte y la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, esta condición deberá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal.
5. Las Entidades Estatales para efectos de la acreditación contenida en el numeral B. del presente acápite, deberán tener en consideración que los empleos del nivel directivo se entenderán como aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. Con todo, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.2.1.20 Acreditación para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad (Decreto 287 de 2026) No habilitante

El proponente que pretenda acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, para efectos de participación y aplicación de los beneficios derivados del **Decreto 287 de 2026**, deberá aportar los siguientes documentos según su naturaleza:

- **Persona Natural (Profesión Liberal):** Se acredita con copia del documento de identidad, el título profesional y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Persona Natural (Establecimiento de Comercio):** Debe demostrar antigüedad de al menos el último año. Se exige cédula, certificado de discapacidad y copia del registro mercantil.
- **Persona Jurídica (Por Propiedad):** Cuando más del 50% de las acciones o cuotas pertenecen a personas con discapacidad durante al menos el último año. Se requiere certificación del representante legal y revisor fiscal/contador, copia de las cédulas, certificado de existencia y representación legal, y el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud.
- **Persona Jurídica (Por Nivel Directivo):** Cuando tengan vinculada laboralmente al menos a una (1) persona con discapacidad en empleos de nivel directivo durante al menos el último año. Se acredita con certificación del representante y revisor fiscal/contador, copia de cédula, certificado



de discapacidad, y los contratos de trabajo (se prohíbe expresamente acreditarlo mediante contratos de prestación de servicios), junto con los aportes a seguridad social del último año.

- **Regla para Proponentes Plurales:** Se requiere que al menos un integrante acredite ser empresa de PcD, con una participación no inferior al 10% en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, a diferencia de los otros grupos, este integrante debe aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su porcentaje de participación en el grupo plural

NOTA 1: Soporte de **Certificado de Discapacidad** vigente, expedido por la entidad competente (EPS o red pública prestadora de salud), de conformidad con la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud o la norma que la modifique, donde conste la condición de discapacidad del proponente.

Si el oferente no adjunta en su propuesta la documentación de soporte exigida para acreditar alguna de las calidades de criterios diferenciales (MiPymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres, o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad), se entenderá que el proponente renuncia tácitamente a la aplicación de dichos beneficios y, por consiguiente, solo se le aplicarán los criterios generales de evaluación establecidos en el proceso contractual, sin que medie la oportunidad de subsanación posterior respecto a dicha acreditación

NOTA 2: Oportunidad de Subsanación de Documentos

Con el fin de promover la participación y garantizar la aplicación efectiva de los beneficios a que tienen derecho los proponentes que acrediten la condición de MiPymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres, o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, se establece que:

Si un proponente ha cargado en su oferta la documentación requerida para acreditar alguna de las calidades, antes descritas (MiPymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres, o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad), pero en el proceso de verificación se detecta alguna omisión, error, o novedad en dicha documentación que requiera aclaración o subsanación, la Entidad SÓLO solicitará al oferente la aclaración o subsanación de los documentos que acreditan dicha condición.

Esta solicitud se realizará únicamente si la documentación presentada, aunque incompleta o errónea, demuestra el intento formal del proponente por acreditar la respectiva calidad (MiPyme, Empresa de Mujeres, o Empresa de PcD).

PARÁGRAFO: No se solicitará subsanación cuando el proponente no haya incluido ningún documento o formato para la acreditación. En este caso, asume la entidad que el proponente renuncia tácitamente a la aplicación de dichos beneficios.



NOTA: Recomendación: A los oferentes se les recomienda nombrar cada uno de los archivos según corresponda al criterio, esto en aras de que la entidad pueda efectuar la verificación de cada soporte presentado de una manera más ágil.

Así mismo, se indica que los anexos relacionados deberán ser presentados en membrete oficial de la empresa (si a ello hubiere lugar) y debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 Fichas técnicas:

El proponente deberá presentar las fichas técnicas de cada uno de los ítems relacionados en el numeral Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, se verificará que los bienes y/o servicios cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en el proceso y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.

5.2.2.2 Certificación de distribuidor autorizado:

El proponente junto con su oferta deberá presentar certificación o acreditación, en la cual acredite que el proponente es distribuidor, revendedor u otra forma de distribución autorizado de los equipos ofertados, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, **expedida por parte del fabricante de los equipos ofertados.**

5.2.2.3 Experiencia

El análisis de la experiencia del proponente no otorga puntaje alguno, solamente determina si el proponente cuenta con la experiencia suficiente, de tal manera que su oferta se encuentre **habilitada** para continuar participando en el proceso de selección.

La limitación de la experiencia se establece con el fin de **garantizar la idoneidad y capacidad real** del oferente para ejecutar un contrato de esta **magnitud, importancia y complejidad**. Esta medida busca **enfocar la evaluación en la experiencia más relevante y consolidada**, priorizando proyectos de escala similar al que se va a contratar.

Al requerir que los contratos aportados alcancen un valor relacionado con el presupuesto oficial, se asegura que el contratista posea una **trayectoria probada en la gestión y ejecución de este tipo de contratos**, lo que minimiza los riesgos asociados a una experiencia fragmentada en múltiples contratos de menor cuantía. Esta aproximación no solo **simplifica el proceso de evaluación**, sino que también **promueve la participación de empresas con una capacidad técnica y operativa demostrada** para asumir



los desafíos inherentes al objeto contractual, asegurando así la adecuada y exitosa culminación del proyecto.

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante **Máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas a través de sus respectivas certificaciones**, anteriores al cierre del presente proceso de selección; **los cuales deben encontrarse inscritos y registrados en el RUP 2026 vigente y en firme, el objeto contractual esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso y el valor de uno solo de ellos o la sumatoria de todos los certificados presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial.** Para contabilizar el valor del contrato certificado se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de la fecha de terminación de este.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones requeridas en el presente. El valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

De acuerdo al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales sólo podrá tener como válida la experiencia del proponente inscrito en el RUP, sin embargo, la Entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constatare con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente. Siendo así, los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: elementos entregados, objeto, valor, plazo, fecha de inicio y terminación del contrato.

Se requiere que en las certificaciones se acredite experiencia específica y clasificados hasta el 3er nivel de los códigos UNSPSC del numeral 1.4 del presente estudio, conforme al proceso contractual. Los códigos UNSPSC deben estar contenidos en las certificaciones aportadas por los oferentes. **El código que debe contener cada certificación es por lo menos UNO (1), de los siguientes códigos UNSPSC al 3er nivel:**

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
E	43000000	43210000	43211500	Computadores
E	45000000	45110000	45111600	Proyectores y suministros

Para acreditar la anterior información el proponente deberá presentar certificación, la cual debe contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre y NIT de la empresa contratante.



2. Nombre del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato
5. Valor total del contrato
6. Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado)
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
8. Firma del funcionario competente o empresa contratante.

Nota: Si las certificaciones versan sobre contratos suscritos y ejecutados con entidad privada, debe anexar copia del contrato y factura.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada, los bienes, elementos o productos objeto de la contratación y el monto de éste.

PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERENCIA HABILITANTE SOLO SE TENDRA EN CUENTA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP, EL CUAL DEBERÁ ESTAR EN FIRME.

5.2.2.1.1. Criterios diferenciales para MIPYMES

La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección **será de máximo cinco (5) contratos** ejecutados y terminados con sus respectivas certificaciones con acta de liquidación que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. El objeto y/o alcance del contrato o contratos debe estar relacionado con el objeto contractual.
- b. Se encuentren ejecutados y terminados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.
- c. Como mínimo el valor de uno de los contratos contrato o la sumatoria de todos los contratos deberá ser igual o superior al **sesenta por ciento (60%)** del presupuesto oficial definido para el presente proceso.

Se requiere que en las certificaciones se acredite experiencia específica y clasificados hasta el 3er nivel de los códigos UNSPSC del numeral 1.4 del presente estudio, conforme al proceso contractual. Los códigos UNSPSC deben estar contenidos en las certificaciones aportadas por los oferentes. **El código que debe contener cada certificación es por lo menos UNO (1), de los siguientes códigos UNSPSC al 3er nivel:**

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
E	43000000	43210000	43211500	Computadores
E	45000000	45110000	45111600	Proyectores y suministros



Para acreditar la anterior información el proponente deberá presentar certificación, la cual debe contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre y NIT de la empresa contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato
5. Valor total del contrato
6. Valor total ejecutado del contrato (valor reconocido o pagado)
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
8. Firma del funcionario competente o empresa contratante.

Nota: Si las certificaciones versan sobre contratos suscritos y ejecutados con entidad privada, debe anexar copia del contrato y factura.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada, los bienes, elementos o productos objeto de la contratación y el monto de éste.

PARA EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERENCIA HABILITANTE SOLO SE TENDRA EN CUENTA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP, EL CUAL DEBERÁ ESTAR EN FIRME.

5.2.2.4 De seguridad y salud en el trabajo

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas (De acuerdo con la resolución 4927 de 2016 y Circular 0047 del 2025 con fecha de certificación no superior a 3 años) y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo (Vigencia 2024) en cumplimiento del Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 y certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL vigencia 2025, e incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.

5.2.2.5 De gestión ambiental



- 1) Evaluar e Informar a los proveedores sobre la preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica:

- * RETIQ tipo B o inferior
- * EU tipo B o inferior
- * Energy Star o equivalente

Los equipos que deben tener algún tipo de etiquetado de eficiencia energética o demostrar con certificaciones de fabricante o comercializador que son los más eficientes del mercado son:

*Acondicionadores de aire para recintos y unitarios (Se podrán adquirir los equipos de etiqueta tipo A, B, C o D, según la mayor eficiencia disponible en el mercado).

***Equipos de cómputo.**

*Refrigeradores y/o congeladores de uso doméstico y comercial.

* Lavavajillas.

* Lavadoras y lavadoras-secadoras.

* Frigoríficos, incluidos frigoríficos para vinos.

* Lámparas.

* Pantallas electrónicas, incluidas televisores, los monitores y las pantallas digitales de señalización.

* Balastos electromagnéticos y electrónicos para iluminación.

* Motores eléctricos monofásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.

* Motores eléctricos trifásicos desde 0.18 kW hasta 373 kW.

* Lavadoras de ropa eléctrica de uso doméstico.

* Calentadores de agua eléctricos tipo acumulador.

* Gasodomésticos para cocción.

* Calentadores a gas de paso.

Nota 1: Si se requiere adquirir algún otro aparato de consumo de energía que no esté relacionado en el presente documento, se debe pedir una certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético, en su defecto componente o valores de eficiencia energética.

También se puede evidenciar a través de valores de bajo consumo o eficiencia energética indicados en la ficha técnica.

Nota 2: (De acuerdo con las excepciones del RETIE): Se excluyen los motores eléctricos que cumplan una o más de las siguientes condiciones:

- * Motores con tensión nominal superior a 1000 voltios.



- * Monofásicos y trifásicos con potencia nominal menor a 180 W.
- * Los motores eléctricos que se importen o fabriquen exclusivamente por el productor nacional como repuesto para: electrodomésticos, gasodomésticos, máquinas y herramientas.
- * En general los motores eléctricos que se importen o fabriquen por productor nacional para incorporarlos exclusivamente como parte integral de electrodomésticos, automotores, navíos, aeronaves, equipos de electromedicina.
- * Motores fabricados y comercializados exclusivamente para operación con convertidores.
- * Los motores que se importen o fabriquen para incorporarse como parte integral de máquinas y herramientas, siempre y cuando no sean los productores principales de fuerza motriz generada o, no representen el mayor consumo de energía eléctrica en las mismas.
- * Para la adquisición de los equipos de uso significativo de energía que no estén dentro del anterior listado, se informará al proveedor que se optará por elegir a aquellos de mejor eficiencia energética en el mercado.
- * En cuanto a los motores monofásicos y trifásicos de capacidad desde 0.18 kW hasta 373 kW, la recomendación es adquirirlos con etiqueta de eficiencia energética RETIQ tipo A o B, o en su defecto con eficiencia premium IE4 o IE3.

- 2) Certificar que, aceptará la devolución sin costo alguno de un Aparato Eléctrico Electrónico - AEE de tipo equivalente que haya realizado las mismas funciones que el aparato que se adquiere.

Ver hoja "Guía1.Compromiso Aparatos Eléctrico y Electrónico."

Nota: Los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se vayan a adquirir se encuentren identificados dentro del Guía 1 de la Resolución;

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Capacidad financiera

Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer las mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus estados financieros. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con la ejecución del contrato. La capacidad financiera en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al proceso de contratación y de los posibles oferentes.

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera se verifica a través del Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.



Teniendo en cuenta las condiciones aludidas, para determinar los indicadores financieros mínimos a cumplir por los proponentes se estudiaron los requisitos exigidos por diferentes entidades del Estado para procesos y necesidades análogas a la que motiva este proceso de contratación, tal como se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROCESO	REGIONAL – ENTIDAD	ENLACE	CAPACIDAD FINANCIERA		
				LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
1	SASI-HIL-CADPH-006-2025 (Presentación de oferta)	SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CADP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9120101	1.20	0.60	1.00
2	SASI-CUC-CTPI-007-2025 (Presentación de oferta)	SENA REGIONAL CAUCA Grupo Administrativo Intercentros CTPI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9240714	1.44	0.75	2.00
3	SSF-SI-001 DE 2025 - DATAPROTECTOR (Presentación de oferta)	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8178883	1.33	0.66	2.60
4	055-COGAM-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	COMANDO GAULA MILITARES (COGAM)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9010259	1.08	0.70	1.50
5	MSPS-SACTU-006-2025 (Presentación de oferta)	MINSALUD	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8520497	1.50	0.65	1.00
6	MG-SG-SASI-006-2025 (Presentación de oferta)	ALCALDIA MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9234875	1.30	0.60	2.00
7	SAMC-CQT-CTA-0009-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SENA REGIONAL CAQUETA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8647468	1.93	0.62	2.65
8	SA-SI-004-2025 (Presentación de oferta)	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8058754	1.00	0.60	2.00
MEDIANA				1.32	0.64	2.00



NOTA: para reducir el riesgo de valores atípicos se aplicó la medida de tendencia central MEDIANA a los datos obtenidos.

Así las cosas, para el presente proceso de contratación los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1,32
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,64
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,00

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2 Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

En tal sentido, los indicadores organizaciones a exigir en este proceso se definen así:



- Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE): Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Teniendo en cuenta las condiciones aludidas, para determinar los indicadores financieros mínimos a cumplir por los proponentes se estudiaron los requisitos exigidos por diferentes entidades del Estado para procesos y necesidades análogas a la que motiva este proceso de contratación, tal como se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROCESO	REGIONAL – ENTIDAD	ENLACE	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
1	SASI-HIL-CADPH-006-2025 (Presentación de oferta)	SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CADP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9120101	0.05	0.02
2	SASI-CUC-CTPI-007-2025 (Presentación de oferta)	SENA REGIONAL CAUCA Grupo Administrativo Intercentros CTPI	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9240714	0.07	0.06
3	SSF-SI-001 DE 2025 - DATAPROTECTOR (Presentación de oferta)	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8178883	0.09	0.04
4	055-COGAM-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	COMANDO GAULA MILITARES (COGAM)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9010259	0.04	0.02
5	MSPS-SACTU-006-2025 (Presentación de oferta)	MINSALUD	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8520497	0.05	0.04
6	MG-SG-SASI-006-2025 (Presentación de oferta)	ALCALDIA MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9234875	0.09	0.05
7	SAMC-CQT-CTA-0009-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SENA REGIONAL CAQUETA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8647468	0.12	0.06
8	SA-SI-004-2025 (Presentación de oferta)	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA//	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8058754	0.06	0.04
MEDIANA				0.07	0.04



NOTA: para reducir el riesgo de valores atípicos se aplicó la medida de tendencia central MEDIANA a los datos obtenidos.

Así las cosas, para el presente proceso de contratación los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0,04

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii)



convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c) El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 Capacidad residual

No Aplica

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA, en razón a que el único facto de adjudicación es el menor valor.

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.



5.4 PROCEDIMIENTO PREVIO A LA SUBASTA INVERSA

Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos en el proceso.

La subasta inversa electrónica se hará por la sumatoria de la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten **HABILITADAS** en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en la Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” y Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que



su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos para que sea válido.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- i. Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- ii. conservar los datos asociados; y
- iii. conservar los mecanismos de verificación de firmas.

NOTA: En caso de presentarse un único oferente, la adjudicación se realizará con base en el presupuesto oficial. para determinar el valor por unidad o ítem se tendrá en cuenta lo presentado en el sobre económico por el proponente.

Señor **OFERENTE** tenga en cuenta que la subasta iniciará con el valor base correspondiente a la oferta de menor precio presentada por los proponentes en la etapa de apertura del sobre económico. Es importante precisar que, independientemente de quién sea el oferente que haya presentado dicho menor valor, este constituirá el monto inicial para el desarrollo de la subasta, y sobre este valor se realizara cada uno de los lances durante la subasta.

La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por el SENA REGIONAL CAQUETÁ en el cronograma del proceso.

El valor final de la subasta corresponderá al precio obtenido en el último lance realizado por el oferente, incluyendo el porcentaje acumulado de descuento alcanzado durante el desarrollo de la puja. Dicho porcentaje de descuento se aplicará de manera homogénea a todos los ítems que integran el objeto contractual, con independencia de que la adjudicación deba efectuarse por el valor del presupuesto oficial.

El precio unitario final se determinará mediante el proceso de subasta inversa, tomando como valor de referencia los valores unitarios de la mejor oferta inicial del sobre económico habilitado. Sobre dicho monto se aplicará el porcentaje de descuento acumulado durante el evento de subasta.

Advertencia a los oferentes sobre la base de inicio de la subasta:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en un proceso de subasta inversa, la puja dinámica no inicia con el presupuesto oficial estimado por la entidad, sino con el precio más bajo indicado por los oferentes que resultaron habilitados técnicamente.

Se precisa a los oferentes que la fase de subasta inversa se iniciará tomando como valor de referencia el precio total de la **oferta económica más baja**, presentada dentro de los sobres económicos que hayan resultado habilitados en la etapa de evaluación. En consecuencia, las pujas o porcentajes de descuento que cada oferente presente durante la subasta se aplicará únicamente sobre el valor de dicha oferta económica habilitada de menor precio, y no necesariamente sobre el valor de la oferta inicialmente presentada por el propio oferente, en caso de que esta no haya sido la de menor valor durante la evaluación del sobre económico. Por lo anterior, cada oferente deberá planear sus lances económicos con pleno conocimiento de que la base de la subasta corresponde al menor valor habilitado y no a su oferta individual, asumiendo los riesgos financieros y estratégicos que ello implique.

Alcance del concepto de “precio más bajo” del sobre económico:

Para efectos de la evaluación económica y de la definición del precio base de la subasta inversa, se entenderá que el precio más bajo del sobre económico corresponde al valor total de la oferta, esto es, a la suma aritmética de los valores ofertados para la totalidad de los ítems que conforman el objeto contractual, de conformidad con el presupuesto oficial y la estructura del proceso. Siempre y cuando el valor unitario de cada ítem sea igual o inferior al promedio estimado por la entidad en el estudio de mercado.

5.4.1. Apertura de la propuesta económica

El **SENA REGIONAL CAQUETÁ** - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de la oferta económica, el Comité Evaluador verificará que las propuestas presentadas se ajusten al valor de referencia definido en el estudio de mercado elaborado por el Comité Estructurador para el presente proceso.

Nota 1: Lo anterior se entiende sin perjuicio de los efectos previstos para aquellas ofertas que superen el valor unitario de referencia y/o la sumatoria de los precios unitarios establecidos para el presente proceso. En consecuencia, se recomienda a los oferentes presentar su propuesta económica redondeando los valores a cero (0) decimales.

En caso de que la oferta económica presentada en el sobre correspondiente incluya valores con decimales, el Comité Económico Evaluador no tendrá en cuenta dichos decimales para efectos de la valoración. Para la determinación del valor neto por cada ítem, únicamente se considerarán los valores enteros, prescindiendo de cualquier aproximación decimal incluida por el oferente.



Nota 2: La subasta iniciará con el valor de la menor oferta del sobre económico, el cual será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Se precisa a los oferentes que la fase de subasta inversa se iniciará tomando como valor de referencia el precio total de la **oferta económica más baja**, presentada dentro de los sobres económicos que hayan resultado habilitados en la etapa de evaluación. En consecuencia, las pujas o porcentajes de descuento que cada oferente presente durante la subasta se aplicará únicamente sobre el valor de dicha oferta económica habilitada de menor precio, y no necesariamente sobre el valor de la oferta inicialmente presentada por el propio oferente, en caso de que esta no haya sido la de menor valor durante la evaluación del sobre económico. Por lo anterior, cada oferente deberá planear sus lances económicos con pleno conocimiento de que la base de la subasta corresponde al menor valor habilitado y no a su oferta individual, asumiendo los riesgos financieros y estratégicos que ello implique.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.4.2. Normatividad para la subasta (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se establece el Procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:

- a. Los pliegos de condiciones deben indicar: i) la fecha y hora de inicio de la subasta; ii) la periodicidad de los Lances; y iii) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- b. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- c. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- d. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
- e. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.



- f. **La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes** y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- g. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- h. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
- i. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

5.4.3. *Requerimiento técnico para el desarrollo de la subasta*

Colombia compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable.
- Usuario y clave en el SECOP II.

Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

5.4.4. *Desarrollo del evento de subasta*

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media hora (30 minutos). Por lo anterior, este será el término máximo para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iniciales, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor oferta total inicial, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2 .1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.



- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El **SENA REGIONAL CAQUETÁ** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el **dos por ciento (2%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Retiro del evento de subasta: la herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.



- Si en los últimos cinco (5) minutos del tiempo estipulado para la subasta se presente una puja de un oferente a través del aplicativo Secop II, automáticamente se prorrogará el tiempo para la subasta en cinco (5) minutos, con el fin de conceder el derecho a réplica de los demás proponentes.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- La subasta termina en el tiempo establecido para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el último lance más bajo.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios iniciales más baja (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.)
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad.

5.4.5. Notas generales de la subasta inversa electrónica

- En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.
- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo dos por ciento 2% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta).
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor total inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Artículo



2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el SENA REGIONAL CAQUETÁ, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- **Los precios del adjudicatario se determinarán tomando como valor de referencia los valores unitarios de la mejor oferta inicial del sobre económico habilitado. Sobre dicho monto se aplicará el porcentaje de descuento acumulado durante el evento de subasta.**
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El SENA REGIONAL CAQUETÁ, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.

5.4.6. Soporte técnico

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

5.4.7. Causales de desempate

Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.



De no ser posible obtener un desempate mediante el criterio anterior, la Entidad aplicará las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En caso de empate en la mejor oferta inicial durante la apertura del sobre económico, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate, para lo cual se adjunta el formato denominado ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE (GCCON-F-078 V01).

Teniendo en cuenta que mediante el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se precisa su estudio e inclusión, bajo las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en*



- la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece apoblación indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*
- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
 - 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
 - 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
 - 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
 - 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
 - 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

NOTA: Los factores de desempate señalados anteriormente se aplicarán en estricta observancia de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás normatividad concordante y vigente. La aplicación de estos criterios se sujetará al orden de prelación legal establecido, garantizando en todo caso la prevalencia de las normas de rango superior o aquellas disposiciones especiales que regulen de manera preferente la materia al momento de la evaluación.

NOTA: En caso de empate en la evaluación de las ofertas, la Entidad aplicará de manera preferente lo dispuesto en el **numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026**. Esta actualización normativa prevalece para todos los efectos del proceso, pues integra y desarrolla el alcance de la Ley 2069 de 2020, garantizando que el derecho de preferencia se



aplique tanto a los **empleadores** que vinculen laboralmente a personas con discapacidad, como a los **emprendimientos y empresas constituidas**

PROCEDIMIENTO Y CONSECUENCIAS ANTE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN LA SUBASTA INVERSA

De conformidad con el deber de Selección Objetiva y el principio de Responsabilidad, el SENA tiene la obligación de asegurar que el contratista seleccionado cuente con la capacidad de cumplir el contrato de manera sostenible en el tiempo. Bajo este mandato, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará el análisis de la suficiencia del precio obtenido al finalizar el evento de subasta inversa, tomando como insumo principal el Estudio del Sector elaborado en la etapa de planeación.

1. **Requerimiento de Justificación:** Si el precio del último lance realizado por el oferente favorecido no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, el Comité Evaluador requerirá al proponente para que sustente de forma íntegra las razones que fundamentan su valor. El oferente deberá demostrar la sostenibilidad de su oferta mediante circunstancias objetivas, tales como técnicas diferenciadas de producción, mejores condiciones con proveedores o economías de escala.
2. **Rechazo de la Oferta por Silencio o Justificación Insuficiente:** En virtud de lo señalado en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas” y el concepto unificado C-1069 de 2025 de la ANCP-CCE, la Entidad procederá al **RECHAZO OBLIGATORIO** de la propuesta en los siguientes eventos: **i) El proponente no presenta por escrito la aclaración;** ii) No envía la totalidad de la información solicitada; o iii) Las explicaciones no garantizan la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución.
3. **Repetición del Evento de Subasta:** Con el fin de salvaguardar el principio de libre competencia y evitar que un participante se beneficie de una oferta de resguardo o una estrategia colusoria que finalmente fue rechazada, el SENA, en ejercicio de su autonomía administrativa, podrá evaluar la procedencia de realizar nuevamente la audiencia de subasta inversa con los demás oferentes que continúen habilitados.

En el evento en que se decida realizar nuevamente la audiencia de subasta inversa, el SENA informará a los oferentes que continúen habilitados la nueva fecha y hora de la sesión a través de una Adenda de modificación al Cronograma del proceso, la cual será publicada en la plataforma SECOP II. Dicha comunicación se realizará con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, con el fin de que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente para su preparación técnica y logística.



4. **Reporte a las Autoridades:** Al evidenciarse que la oferta baja pudo ser utilizada como parte de una estrategia anticompetitiva o colusoria, el SENA pondrá los hechos en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

6.1. REGIMEN LEGAL – GENERALIDADES DEL PROCESO:

a. Consulta Del Pliego De Condiciones:

El pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en la Plataforma SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>, a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

El SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>, constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el SENA y los interesados.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo podrán ser enviadas por los interesados a través del módulo de “Observaciones a los documentos del proceso”.

b. Comunicación y Correspondencia:

Toda la correspondencia dirigida al SENA que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección será presentada a través de la plataforma SECOP II. <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>

c. Cronograma de la Selección Abreviada:

El cronograma para el presente proceso de selección será el establecido en la plataforma del SECOP II.



Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección podrán variar de establecerlo así el SENA, de acuerdo con la ley. Para lo anterior el SENA expedirá y publicará la respectiva adenda.

d. Retiro de Propuestas:

Los Proponentes podrán hacer el retiro de sus propuestas, a través del SECOP II antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección y apertura de las propuestas Técnicas y jurídicas.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la ley.

e. Cierre de la Selección Abreviada y Apertura de las Propuestas:

El cierre de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, a través de la plataforma SECOP II, dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas.

Después de la apertura de la oferta, la Entidad publicará a través del sistema SECOP II el acta de cierre, la cual es generada por el SECOP II y que podrá ser consultada por los interesados.

f. Instrucciones para los Proponentes en caso de Indisponibilidad de la Plataforma del SECOP II al Momento del Cierre:

*En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada “fuera de término” y no podrá ser evaluada.

En todo caso, deberá agotar el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, vigente.

El único correo electrónico, so pena de rechazo, para informar a la entidad previo a la hora y fecha prevista para el cierre es yfjimenezs@sena.edu.co, con los datos requeridos en el protocolo mencionado.



El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II.

Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

g. Preguntas de los Interesados:

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones deberán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones, a través del SECOP II en la sección de “Observaciones a los documentos del proceso”

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones oportunamente presentadas serán comunicadas por el SENA, antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, mediante su publicación a través del SECOP II en la sección de “observaciones a los documentos del proceso”, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por el SENA, ni las respuestas se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones. Las modificaciones al Pliego serán realizadas por el SENA siguiendo el procedimiento de Adendas.

h. Modificaciones al Pliego de Condiciones:

Solo mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. El SENA podrá expedir Adendas, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

No obstante, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán creadas y publicadas en el SECOP II. Las Adendas formarán parte de los pliegos de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

i. Documentos Otorgados en el Exterior:



Cuando alguno de los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

1. Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Circular 17 expedida por Colombia Compra Eficiente o norma vigente.
2. Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Circular 17 expedida por Colombia Compra Eficiente o norma vigente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 05 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014 (el cual hará parte de los anexos del presente proceso de selección).

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el numeral 5.2. de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

j. Regla de Interpretación para el Cómputo de Días Hábiles:



Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

k. Reglas De Subsanabilidad:

De conformidad al artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018: Artículo 5. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3,4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

“Artículo 5. De la Selección Objetiva.

(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)”

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.



6.2. DE LA PROPUESTA. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICA

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II.

a) Propuesta Económica:

Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta la guía de Selección Abreviada por subasta inversa y deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, diligenciándola en el correspondiente aplicativo.

b) Evaluación de las Propuestas - Solicitudes de Subsanación y Aclaraciones:

Cuando el SENA solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el documento solicitud de subsanabilidad de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsane, los proponentes deberán allegarlos dentro del término que se señale. Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanes adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante mensaje interno enviado a través de la plataforma SECOP II.

c) Verificación de la Información:

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el SENA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del SENA. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el SENA no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el SENA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

d) Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes:

El SENA, publicará el informe en el Portal Único de Contratación dentro del plazo fijado en cronograma del presente proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes y



subsanan la ausencia de requisitos que sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, dentro del plazo establecido por la entidad, plazo máximo dentro del cual se podrá presentar observaciones.

Por medio de la herramienta virtual de SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán publicadas en el SECOP II, vencido el término para presentarlas. Las observaciones deberán realizarse únicamente mediante la plataforma de SECOP II, por lo que se recomienda a los proveedores tener en cuenta la fecha máxima de recepción de observaciones al informe de verificación establecida en el cronograma del proceso de la plataforma SECOP II.

En atención a lo establecido en el Numeral 1°, del Artículo 25° de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de Economía, (...) "se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurarla selección objetiva de la propuesta más favorable.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Seriedad de la oferta: por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	Cumplimiento: por el (30%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (30%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

NOTA: Se debe tener en cuenta al momento de cargar la garantía en la Plataforma SECOP II Modulo 2 – Condiciones – Garantías del Proveedor lo siguiente:

- Dirección: Regional Caquetá – Carrera 7 No. 07-08 Barrio la Estrella
Centro Tecnológico de la Amazonia - Kilómetro 3 Vía Aeropuerto



- Deberá de estar firmada por el Tomador
- Deberá adjuntar en la misma el comprobante del pago
- Deberá adjuntar el clausulado emitido por la Aseguradora

Restablecimiento o Ampliación: En el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas.

Igualmente, y en caso de realizar prorrogas o adición al mismo, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la proporción correspondiente.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$720'903.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	NO	SI
	México	SI	Bienes y Servicios \$397.535 USD Servicios de construcción \$12'721.740 USD	NO	SI
	Perú	SI	Bienes y servicios \$720'903.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	NO	SI
Canadá		SI	Bienes y servicios \$863'512.000 Servicios de construcción \$27.633'724.000	NO	SI
Chile		SI	Bienes y servicios \$707'590.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	NO	SI
Corea		SI	Bienes y servicios \$1.310'732.000 Servicios de construcción \$49.152'459.000	NO	SI
Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$556'864.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	NO	SI
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios \$556'864.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	NO	SI
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$937'282.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	NO	SI
México		NO	Bienes y servicios \$394.602 USD Servicios de construcción \$12'627.266 USD	NO	SI



Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	NO		NO	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$859'752.000 Servicios de construcción \$21.493'810.000	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

10. ANEXOS

Acta Designación Comité Estructurador

CDP

Imagen del PAA

Ficha técnica

Ficha técnica detallada

Certificado de inexistencia almacén

Cotizaciones

Estudio de Mercado

Análisis del Sector

Matriz de Riesgo

Análisis del Riesgo

El presente documento se suscribe el día veinticuatro (24) del mes de septiembre de 2026.

LUIS ANGEL LOZADA OLAYA

Director Regional con Funciones de Subdirector de Centro (E)

Elaboró: Néstor Alexander Cachaya Flórez – Profesional Grado 02 – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Revisó componente ambiental: Yaneth Paola Vargas Núñez – Dinamizadora Ambiental y Energética

Revisó componente SST: Alejandra Sánchez Parra Dinamizadora Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó componente de seguridad y privacidad de la información: Silvio Trujillo – Técnico Grado 2

Revisó componente financiero: José Edward Joven Bustamante - Técnico Grado 02

Revisó componente jurídico: Angie Camila Echeverry Camargo– Abogada Contratación Regional

Revisó componente jurídico: Lina Yaneth Pastrana Cabrera – Abogada Contratación Centro

Revisó: Yeison Fernando Jiménez Santa - Profesional Grado 01– Contratación

Vo.Bo.: Marle Quintana Chilito - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto